

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

MEMORANDO

RH-871/2019

PARA: **Abg. REINA ISABEL MONTOYA FUENTES**
Técnico Información Pública

DE: **Abg. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ**
Jefe Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO: **INFORMACION IAIP**

FECHA: 08 de agosto de 2019



Se detalla la información que corresponde pago del mes de julio de 2019, solicitada por el Instituto de Acceso de Información Pública, según lo siguiente:

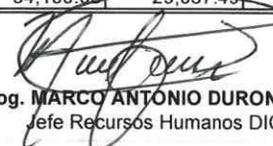
MODALIDAD CONTRATO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL INTEGRO	TOTAL NETO	TOTAL VACACIONES, HORAS EXTRAS, OTROS	OBSERVACIONES
Permanente	129	2,930,975.00	2,536,358.12	440,550.44	
Contrato Temporal	22	325,740.00	318,774.58		
Jornales	34	341,868.00	331,001.26		
Contrato Servicios Consultoría	34	678,700.00			
TOTALES	219	4,277,283.00	3,186,133.96	440,550.44	

En espera de haber atendido su solicitud.

Cc: Archivo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
DETALLE DE SUELDO DE EMPLEADOS
AL 31 DE JULIO DE 2019

No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	ASEADORA - CONSERJE	11,700.00	10,540.65							11,700.00
2	ASEADORA - CONSERJE	12,170.00	10,973.05							12,170.00
3	ASEADORA CONSERJE	11,540.00	10,393.45							11,540.00
4	ASEADORA/CONSERJE	11,540.00	10,393.45							11,540.00
5	ASESOR LEGAL	20,100.00	10,725.06							20,100.00
6	ASESOR LEGAL JEFE	31,700.00	28,940.65							31,700.00
7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12,940.00	11,681.45					18,255.20		31,195.20
8	ASISTENTE UNIDAD ADMON. Y FINANZAS	21,285.00	19,033.65					32,172.80		53,457.80
9	AUXILIAR ADMINISTRACION	14,530.00	13,144.25					20,543.18		35,073.18
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,900.00	13,484.65							14,900.00
11	AUXILIAR DE AUDITORIA	16,060.00	14,551.85							16,060.00
12	AUXILIAR DE COMPRAS	19,100.00	17,348.65							19,100.00
13	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	20,290.00	18,443.45							20,290.00
14	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	14,360.00	12,987.85							14,360.00
15	CONTADOR GENERAL	28,480.00	24,978.98					41,165.78		69,645.78
16	COORDINADOR DEPARTAMENTAL CHOLUTECA	23,500.00	20,887.99							23,500.00
17	COORDINADOR DEPARTAMENTAL COMAYAGUA	32,900.00	27,658.91							32,900.00
18	COORDINADOR DEPARTAMENTAL EL PARAISO	32,900.00	27,658.91							32,900.00
19	COORDINADOR DEPARTAMENTAL FRANCISCO MORAZAN	29,550.00	25,266.80							29,550.00
20	COORDINADOR DEPARTAMENTAL INTIBUCA	32,900.00	27,658.91							32,900.00
21	COORDINADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ	32,900.00	27,658.91							32,900.00
22	COORDINADOR DEPARTAMENTAL LEMPIRA	32,900.00	27,658.91							32,900.00
23	COORDINADOR DEPARTAMENTAL OCTOPEQUE	21,100.00	19,140.22							21,100.00
24	COORDINADOR DEPARTAMENTAL OLANCHO	32,900.00	27,676.36							32,900.00
25	COORDINADOR DEPARTAMENTAL YORO	32,900.00	27,676.36							32,900.00
26	COORDINADOR DEPARTAMENTAL, ENC. ESTACION EXPERIMENTAL	26,810.00	22,056.11							26,810.00
27	COORDINADOR DEPARTAMENTAL ATLANTIDA	23,000.00	20,936.65							23,000.00
28	DIRECTOR EJECUTIVO DICTA	91,000.00	67,026.07							91,000.00
29	ENC. BIENES DURADEROS Y CONTROL BODEGA	13,050.00	11,782.65							13,050.00
30	ENC. COMPRAS, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	12,630.00	11,396.25							12,630.00
31	ENC. CONTROL DE BIENES NACIONALES	16,360.00	14,827.85							16,360.00
32	ENC. EQUIPO PROCESAMIENTO SEMILLA	16,100.00	14,588.65							16,100.00
33	ENCARGADO ESTACION LAS ACACIAS, PROYECTO FRI	33,100.00	27,868.22							33,100.00
34	ENCARGADO ESTACION PLAYITAS	20,290.00	16,658.07							20,290.00
35	ENCARGADO ESTACION SANTA CRUZ	21,690.00	19,731.45							21,690.00
36	ENCARGADO ESTACION TABACALERA	26,810.00	23,278.54							26,810.00
37	ENCARGADO PROYECTO PORCINO	22,000.00	20,037.42							22,000.00
38	ENCARGADO VIVERO AGUACATE	20,930.00	18,911.05							20,930.00
39	JEFE AUDITORIA INTERNA	0.00	0.00							0.00
40	JEFE DE COCINA	10,740.00	9,657.45							10,740.00
41	JEFE DEL CEDA	32,900.00	28,680.00					47,162.18		80,062.18
42	JEFE DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION	36,100.00	29,978.03							36,100.00
43	JEFE DEL PROGRAMA DE SEMILLA	34,100.00	29,067.40							34,100.00


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA




Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA



No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
97	TECNICO EN COMUNICACION	21,460.00	19,151.66					30,572.90		52,032.90
98	TECNICO EN COMUNICACION	19,100.00	17,348.65					26,663.08		45,763.08
99	TECNICO EN GANADERIA	20,100.00	18,121.86							20,100.00
100	TECNICO EN HORTALIZAS	20,100.00	18,121.86							20,100.00
101	TECNICO EN INVESTIGACION	20,100.00	18,121.86							20,100.00
102	TECNICO EN INVESTIGACION	23,100.00	20,430.22							23,100.00
103	TECNICO ESPECIALISTA EN INVESTIGACION	33,100.00	27,868.22							33,100.00
104	TECNICO ESPECIALISTA INVESTIGACION LA LUJOSA	21,530.00	19,222.18							21,530.00
105	TECNICO INFORMATICA	15,320.00	13,871.05							15,320.00
106	TECNICO INFORMATICA	14,100.00	12,748.65							14,100.00
107	TECNICO PECUARIO	20,280.00	18,260.36							20,280.00
108	TECNICO PECUARIO	29,810.00	25,436.35							29,810.00
109	TECNICO PECUARIO	26,100.00	22,738.58							26,100.00
110	TECNICO PLANIFICACION	23,900.00	21,045.78							23,900.00
111	TECNICO PLANIFICACION	18,100.00	16,428.65							18,100.00
112	TECNICO PLANIFICACION E INFORMACION PUBLICA	22,100.00	20,108.65							22,100.00
113	TECNICO PLANIFICACION Y PROYECTOS	21,100.00	19,142.22							21,100.00
114	TECNICO PROMOTOR CAJAS RURALES	19,460.00	17,629.40							19,460.00
115	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,530.00	19,222.18					30,887.54		52,417.54
116	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,930.00	18,911.05							20,930.00
117	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,280.00	18,260.36							20,280.00
118	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	27,740.00	23,964.91							27,740.00
119	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,530.00	19,222.18					30,945.68		52,475.68
120	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,100.00	19,142.22							21,100.00
121	TECNICO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	23,100.00	20,443.31							23,100.00
122	TECNICO TRANSFERENCIA EN GANADERIA	25,940.00	22,608.24							25,940.00
123	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	19,900.00	17,967.96							19,900.00
124	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,100.00	19,660.76							22,100.00
125	TECNICO TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	22,100.00	19,660.76							22,100.00
126	TESORERO	22,090.00	19,653.07							22,090.00
127	VIGILANTE	11,540.00	10,393.45							11,540.00
128	VIGILANTE	12,030.00	10,844.25							12,030.00
129	VIGILANTE	9,740.00	8,737.45							9,740.00
	TOTALES	2930,975.00	2536,358.12	0.00	0.00	0.00	0.00	440,550.44	0.00	3371,525.44
CONTRATOS TEMPORALES										
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	8,640.00	8,323.39							28,333.33
2	AUXILIAR TECNICO CONTABLE	23,000.00	22,683.39							12,936.00
3	AUXILIAR CONTABLE	10,000.00	9,683.39							29,750.00
4	ENCARGADO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	13,700.00	13,383.39							17,966.67
5	TECNICO PLANIFICACION	19,000.00	18,683.39							14,166.67
6	SECRETARIA	11,000.00	10,683.39							12,936.00
7	AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	13,200.00	12,883.39							19,763.33
8	TECNICO TRANSFERENCIA	18,000.00	17,683.39							34,436.11
9	TECNICO TRANSFERENCIA	20,000.00	19,683.39							20,511.94
10	ASISTENTE LABORATORIO FITOPATOLOGIA	21,000.00	20,683.39							8,950.00
11	ASISTENTE TECNICO	12,000.00	11,683.39							26,950.00
12	PROMOTOR CAJAS RURALES	18,000.00	17,683.39							16,469.44
13	ADMINISTRADOR REGIONAL	20,000.00	19,683.39							13,475.00
14	TECNICO EN GANADERIA	25,000.00	24,683.39							37,430.56
15	TECNICO JEFE AGRICULTURA CEDA	21,000.00	20,683.39							29,944.44
16	TECNICO EN INVESTIGACION	20,000.00	19,683.39							31,441.67
17	SECRETARIA	9,000.00	8,683.39							28,447.22
18	ASEADORA - CONSERJE	8,640.00	8,323.39							29,944.44
19	VIGILANTE	8,640.00	8,323.39							12,960.00
20	VIGILANTE	8,640.00	8,323.39							12,960.00
21	VIGILANTE	8,640.00	8,323.39							12,960.00
22	VIGILANTE	8,640.00	8,323.39							12,960.00
	TOTALES	325,740.00	318,774.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	465,692.82

Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA



No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
44	JEFE GESTION CONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN	33,950.00	28,414.14							33,950.00
45	JEFE PRESUPUESTO	42,100.00	34,276.22							42,100.00
46	JEFE PROGRAMA AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINA	46,370.00	37,347.51							46,370.00
47	JEFE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA	34,100.00	28,539.49					67,595.54		113,965.54
48	JEFE UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS	36,100.00	29,960.58							36,100.00
49	JEFE UNIDAD DE CAJAS RURALES	26,100.00	22,738.58							26,100.00
50	JEFE UNIDAD DE CAPACITACION	25,980.00	22,646.25							25,980.00
51	JEFE UNIDAD DE FRUTALES	26,440.00	23,049.29							26,440.00
52	JEFE UNIDAD DE GANADERIA	33,950.00	28,414.14							33,950.00
53	JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	35,660.00	29,644.10							35,660.00
54	JEFE UNIDAD GESTION EMPRESARIAL	30,380.00	25,846.34							30,380.00
55	JEFE UNIDAD GESTION FINANCIAMIENTO PRODUCTOR	30,060.00	25,633.63							30,060.00
56	MECANICO AUTOMOTRIZ	11,570.00	10,421.05							11,570.00
57	MOTORISTA	16,350.00	14,818.65					22,493.72		38,843.72
58	MOTORISTA	12,600.00	11,368.65							12,600.00
59	MOTORISTA	13,250.00	11,966.65							13,250.00
60	OFICIAL DE PERSONAL	31,100.00	26,396.94							31,100.00
61	OFICIAL DE PERSONAL	19,100.00	17,348.65							19,100.00
62	OFICINISTA	14,250.00	12,886.65							14,250.00
63	OPERADOR DE EQUIPO	14,310.00	12,941.85							14,310.00
64	PLANIFICACION,SEGUIMIENTO,EVALUACION Y PROYECTOS	49,630.00	40,802.36							49,630.00
65	PROMOTOR CAJAS RURALES	19,100.00	17,348.65							19,100.00
66	RECEPCIONISTA	11,540.00	10,393.45							11,540.00
67	SECRETARIA	22,100.00	19,660.76							22,100.00
68	SECRETARIA	12,100.00	10,908.65							12,100.00
69	SECRETARIA	11,540.00	10,393.45							11,540.00
70	SECRETARIA	15,810.00	14,321.85							15,810.00
71	SECRETARIA	13,250.00	11,966.65							13,250.00
72	SECRETARIA	13,850.00	12,518.65							13,850.00
73	SECRETARIA	15,100.00	13,668.65							15,100.00
74	SECRETARIA	12,900.00	11,644.65					21,393.24		36,493.24
75	SECRETARIA	11,540.00	10,393.45							11,540.00
76	SECRETARIA	15,320.00	13,871.05							15,320.00
77	SECRETARIA	12,020.00	10,835.05							12,020.00
78	SECRETARIA	11,600.00	10,448.65							11,600.00
79	SECRETARIA	18,660.00	16,943.85							18,660.00
80	SECRETARIA	17,900.00	16,216.98							17,900.00
81	SECRETARIA	12,620.00	11,387.05							12,620.00
82	SECRETARIA	14,540.00	13,153.45					20,558.00		35,098.00
83	SECRETARIA CAPACITACION Y PLANIFICACION	11,540.00	10,393.45							11,540.00
84	SECRETARIO PRIVADO	25,000.00	22,594.06							25,000.00
85	SUB DIRECTOR DE TRANSFERENCIA	62,650.00	47,458.80							62,650.00
86	SUB DIRECTOR INVESTIGACION Y GENERACION	62,650.00	48,458.80							62,650.00
87	TECNICO CULTIVO AGROINDUSTRIALES	27,100.00	23,508.04							27,100.00
88	TECNICO ADMINISTRATIVO	19,100.00	17,348.65							19,100.00
89	TECNICO AGRICOLA PROMOTOR CAJAS RURALES	20,900.00	18,737.42							20,900.00
90	TECNICO AGRICULTURA FAMILIAR	21,100.00	19,142.22							21,100.00
91	TECNICO CAJAS RURALES Y GENERO	13,300.00	12,012.65							13,300.00
92	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	21,020.00	18,878.84					30,141.60		51,161.60
93	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	27,410.00	23,777.48							27,410.00
94	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	19,100.00	17,348.65							19,100.00
95	TECNICO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	20,100.00	18,121.86							20,100.00
96	TECNICO EN CAPACITACION	21,900.00	19,596.87							21,900.00

Abog. MARCO ANTONIO DURÓN HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA



PERSONAL POR JORNAL										
No.	CARGO NOMINAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO NETO	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCER MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	AYUDANTE COCINA	10,044.00	9,724.39							19,440.00
2	AYUDANTE MECANICA	10,044.00	9,724.39							19,440.00
3	INJERTADOR	10,044.00	9,724.39							19,440.00
4	JARDINERO	10,044.00	9,724.39							14,562.94
5	JARDINERO	10,044.00	9,724.39							19,440.00
6	JARDINERO	10,044.00	9,724.39							19,440.00
7	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
8	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
9	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
10	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
11	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
12	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
13	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
14	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
15	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
16	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
17	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
18	JORNAL	10,044.00	9,724.39							19,440.00
19	JORNAL	10,044.00	9,724.39							14,562.94
20	LAVANDERA	10,044.00	9,724.39							19,440.00
21	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
22	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
23	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
24	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
25	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
26	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
27	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
28	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
29	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
30	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
31	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
32	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
33	PEON	10,044.00	9,724.39							19,440.00
34	PEON ESPECIAL	10,416.00	10,096.39							19,440.00
	TOTALES	341,868.00	331,001.26	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	341,868.00

JULIO, 2019

Nota: Sueldo Neto = Sueldo menos Seguro Social, Impuesto sobre la Renta e INJUPEMP


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
 Jefe Recursos Humanos DICTA




Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 Director Ejecutivo DICTA



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
CONTRATOS DE CONSULTORIA JULIO DE 2019**

No.	Contrato No.	NOMBRE DE LA CONSULTORIA	OBJETIVO	FONDOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL CONTRATISTA	EFECTIVIDAD MES		HONORARIOS MENSUAL
						INICIO	FINALIZACION	
1	AGRICULTURA FAMILIAR 010/2019	CONSULTOR SEGURIDAD ALIMENTARIA LA MOSQUITIA (SAM)	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	JOE WESTER AMAYA MENDEZ	01/07/2019	31/07/2019	15,000.00
2	AGRICULTURA FAMILIAR 011/2019	CONSULTOR SEGURIDAD ALIMENTARIA LA MOSQUITIA (SAM)	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	YAMMY MAGDALENA PIZATY ZELAYA	01/07/2019	31/07/2019	15,000.00
3	GESTION ADMVA.006/2019	CONSULTOR CONTABLE	REALIZAR ACTIVIDADES CONTABLES	24710 DICTA	DIONISIO RODAS	01/07/2019	31/07/2019	15,000.00
4	GESTION ADMVA.010/2019	CONSULTOR AUXILIAR DE BIENES	REALIZAR ACTIVIDADES CONTROL DE BIENES	24710 DICTA	MERLIN EMILIO TURCIOS ZELAYA	01/07/2019	31/07/2019	11,000.00
5	GESTION ADMVA. 012-2019	CONSULTOR ADMINISTRATIVO PROGRAMA SEMILLA	APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA	24710 DICTA	OSCAR ARMANDO FLORES FLORES	01/07/2019	31/07/2019	24,000.00
6	GESTION ADMVA 013-2019	CONSULTOR TECNICO CAPACITACION	APOYAR ACTIVIDADES CAPACITACION	24710 DICTA	DANIA CAROLINA ESTRADA	01/07/2019	31/07/2019	22,500.00
7	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 012/2019	CONSULTOR TECNICO PROGRAMA AGRICULTURA PLAYITAS	REALIZAR ACTIVIDADES DE SIEMBRA EN LA ESTACION	24200 DICTA	JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES	01/07/2019	31/07/2019	30,000.00
8	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 013/2019	CONSULTOR ASISTENTE TECNICO ESTACION LA LUJOSA	ESTABLECIMIENTO LOTES DE ENSAYO, VALIDACIONES, PRODUCC.	24200 DICTA	SEIDY FABIOLA AGUILERA BAQUEDANO	01/07/2019	31/07/2019	15,000.00
9	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 014/2019	CONSULTOR TECNICO ENCARGADO ESTACION EXPERIMENTAL	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA ESTACION	24200 DICTA	OSCAR MAURICIO ALVARADO	01/07/2019	31/07/2019	20,000.00
10	INVESTIGACIÓN Y GENERACION 015/2019	CONSULTOR AUXILIAR LABORATORIO	APOYAR ACTIVIDADES DE LABORATORIO	24200 DICTA	ANA CONCHITA VELASQUEZ SALINAS	01/07/2019	31/07/2019	12,000.00
11	INVESTIGACION Y GENERACION 016/2019	CONSULTOR PROYECTOS	ELABORACION PROPUESTA PROYECTOS	24200 DICTA	ESTELA YAMILETH AGUILAR ALVAREZ	01/07/2019	31/07/2019	30,000.00
12	MONITERO Y EVALUACION 005/2019	CONSULTOR MAQUINARIA AGROPECUARIA	REALIZAR SUPERVISION E INSPECCION MAQUINARIA AGRICOLA	24720 DICTA	CARLOS ANTONIO SORTO FLORES	01/07/2019	31/07/2019	30,000.00
13	MSU-001-2019	CONSULTOR SUPERVISOR PROYECTO MEJORAMIENTO AGRICOLA	SEGUIMIENTO DE CAMPO PRODUCTORES SEMILLA	MSU- DICTA	ELDER REINALDO ARGEÑAL GUDIEL	01/07/2019	31/07/2019	33,600.00
14	MSU-002-2019	CONSULTOR JEFE DE LABORATORIO	COORDINAR ACTIVIDADES DE LABORATORIO	MSU- DICTA	ARTURO VARELA OCON	01/07/2019	31/07/2019	22,600.00
15	PRODUCCION SEMILLA 019/2019	CONSULTOR ENCARGADO BODEGA INSUMOS	LLEVAR CONTROL DE INSUMOS EN REGIONAL	24200 DICTA	OSCAR RAFAEL LINARES DIAZ	01/07/2019	31/07/2019	10,000.00
16	PRODUCCION SEMILLA 008/2019	CONSULTOR ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	REALIZAR ACTIVIDADES PROGRAMA DE SEMILLA	24200 DICTA	ELVIN MAURICIO ZUNIGA BORJAS	01/07/2019	31/07/2019	25,000.00
17	PROYECTO SEMILLA PAPA 017/2019	CONSULTOR AUXILIAR SECRETARIAL	APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	24200 DICTA	LADY YADIRA MARTINEZ ZELAYA	01/07/2019	31/07/2019	12,000.00
18	PROYECTO SEMILLA PAPA 018/2019	CONSULTOR TECNICO INVESTIGADOR CULTIVO PAPA	REALIZAR SIEMBRA Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPA	24200 DICTA	CARLOS HUMBERTO PAGOAGA PALADA	01/07/2019	31/07/2019	20,000.00
19	PROYECTO SEMILLA PAPA 020/2019	CONSULTOR TECNICO PRODUCCION SEMILLA PAPA	REALIZAR REPORTES SIEMBREA SEMILLA BASICA Y REGISTRADA	24200 DICTA	ANGEL DOMINGUEZ VASQUEZ	01/07/2019	31/07/2019	22,000.00
20	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 019/2019	CONSULTOR TECNICO PRODUCCION PLANTULAS	ACTIVIDADES ESTABLECIDAS SEMILLEROS AGUACATE	24200 DICTA	ARLEX JULIAN AMADOR LOPEZ	01/07/2019	31/07/2019	22,000.00
21	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 023/2019	CONSULTOR TECNICO EXTENSIONISTA CULTIVO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	ALEX VICENTE GIRON ORELLANA	01/07/2019	31/07/2019	17,000.00
22	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 024/2019	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	HECTOR RAMON TORRES RODRIGUEZ	01/07/2019	31/07/2019	18,000.00
23	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 025/2019	CONSULTOR COORDINACION PLAN NACIONAL DE AGUACATE	REALIZAR ACTIVIDADES EN PROYECTO AGUACATE NIVEL NACIONAL	24500 DICTA	JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS	01/07/2019	31/07/2019	40,000.00
24	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 026/2019	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	JOSE ALEJANDRO MALDONADO OYUELA	01/07/2019	31/07/2019	18,000.00
25	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 027/2019	CONSULTOR TECNICO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	MARVIN BENJAMIN FERRERA MURILLO	01/07/2019	31/07/2019	20,000.00
26	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 028/2019	CONSULTOR TRANSFERENCIA TECNOLOGIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	JOSE REYNALDO CHAVEZ AMAYA	01/07/2019	31/07/2019	22,000.00
27	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 029/2019	CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCIA PROYECTO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	FREDY ESNEIDER DIAZ PEREZ	01/07/2019	31/07/2019	15,000.00
28	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 030/2019	CONSULTOR TECNICO EXTENSIONISTA CULTIVO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	ROMAN ALBERTO AGUILAR AGUILAR	01/07/2019	31/07/2019	15,000.00
29	PROYECTO SEMILLA AGUACATE 030/2019	CONSULTOR TECNICO EXTENSIONISTA CULTIVO AGUACATE	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	JOSE WILSON FAJARDO	01/07/2019	31/07/2019	10,000.00
30	TRANSFERENCIA 016/2019	CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	MIGUEL ANGEL RIVAS MORENO	01/07/2019	31/07/2019	20,000.00
31	TRANSFERENCIA 017/2019	CONSULTOR TECNICO PROMOTOR CAJAS RURALES	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	BESNER IVAN MENDEZ GARCIA	01/07/2019	31/07/2019	18,000.00
32	TRANSFERENCIA 018/2019	CONSULTOR TECNICO PROMOTOR CAJAS RURALES	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	DOLORES BETULIA LOPEZ OCHOA	01/07/2019	31/07/2019	18,000.00
33	TRANSFERENCIA 019/2019	CONSULTOR TECNICO DE TRANSFERENCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	OSCAR NORMANDO GARCIA ZAVALA	01/07/2019	31/07/2019	21,000.00
34	TRANSFERENCIA 020/2019	CONSULTOR TECNICO TRANSFERENCIA	BRINDAR ASISTENCIA TECNICA	24500 DICTA	DENIS ALEXANDER ALFARO DIAZ	01/07/2019	31/07/2019	20,000.00
							TOTAL	678,700.00

JULIO, 2019


Abog. MARCO ANTONIO DURON HENRIQUEZ
Jefe Recursos Humanos DICTA




Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **DIONISIO RODAS**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. 0605-1974-00683 actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor"** se compromete formalmente a prestar sus Servicios a "**DICTA**" como **CONSULTOR CONTABLE**, el que deberá presentar el informe siguiente: **INFORME.-** 1) Registro contable de cada uno de los Proyectos y cuentas asignadas 2) Elaboración de pagos a personal administrativo y jornales temporales. 3) Elaboración conciliaciones bancarias de cuentas y proyectos asignados. 4) Elaboración de partidas para emisión de cheques. 5) control de ingresos y egresos, elaboración de partidas contables, ejecución presupuestaria, elaborar la información pertinente para elaborar el informe mensual en las formas suministradas por DICTA. 6) Recopilación de documentación. 7) control de ingresos y egresos de los proyectos asignados. 8) Preparar archivo de documentos y provisión de los documentos solicitados por la Auditoría Interna cuando sean requeridos de las cuentas y proyectos asignados. 9) Elaboración de F01 para pagos mediante SEFIN. 10) Apoyo en los procesos de registro mensual de impuestos y compras mensuales para la SAR. **SEGUNDA: "El Consultor"** no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de L.15,000.00, a la entrega del Informe de avances de productos realizados; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Julio a diciembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos de **Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas - Objeto 24710 DICTA**. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de décimo tercer y décimo cuarto mes, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** Los Informes deberán ser aprobado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos



uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con**



Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



DIONISIO RODAS

Consultor



(M)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **MERLIN EMILIO TURCIOS ZELAYA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. 0810-1983-00098, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR AUXILIAR DE BIENES**, el que deberá presentar los siguientes productos- 1) Registro de inventarios de los bienes de la Institución de acuerdo a las normas establecidas. 2) Colaborar en el control pormenorizado de los inventarios de cada empleado de la Institución, realizando la actualización periódica de los mismos. 3) Elaborar traspasos internos de bienes en las diferentes oficinas de la DICTA. 4) Elaborar actas de recepción por reposición de bienes. 5) Brindar apoyo técnico en las subastas y avalúos que se realicen en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería u otras Secretarías de Estado. 6) Gestionar trámites correspondientes para la matrícula de vehículos asignados a la Institución. 7) Apoyar en todos los procedimientos y acciones pertinentes para que se realicen los descargos de todos los bienes de consumo que yo no pueden ser utilizados para prestar un servicio o utilidad en beneficio de la Institución. 8) Realizar informes mensuales sobre todas las acciones emprendidas en el área del control de bienes. 9) Mantener actualizado el sistema de bienes. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.66,000.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de L. 11,000.00, a la entrega del Informe de avances de productos realizados; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Julio a Diciembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos de **Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas - Objeto 24710 DICTA**. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de décimo tercer y décimo cuarto mes, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados









urgencia, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes legal cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual**



se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA


MERLÍN EMILIO TURCIOS ZELAYA
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **DANIA CAROLINA ESTRADA SIERRA**, mayor de edad, Casada, hondureña, Licenciada en Gerencia y Desarrollo Social, con Tarjeta de Identidad No. 0816-1983-00196, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO CAPACITACION**, el que deberá presentar el informe siguiente: **INFORME.-** 1) Colaboración en la gestión, coordinación y ejecución de las acciones formativas con miras al fortalecimiento de capacidades de los proveedores de la asistencia técnica privada, productores agropecuarios y personal DICTA; a) Identificación de los planes de capacitación en coordinación con la jefatura de la unidad de capacitación. b) Elaboración de los planes de capacitación requeridos, en apoyo al Programa de Transferencia y los demás Programas, Proyectos, Coordinaciones Departamentales y Unidades Técnicas de DICTA. c) Revisar/Diseñar los guiones metodológicos y preparación de las presentaciones, en coordinación con los facilitadores de los eventos de capacitación. d) Diseñar instrumentos de evaluación para ser aplicados antes y después de la jornada de capacitación. e) Colaborar en la elaboración de materiales de capacitación y su gestión de diseño y reproducción en coordinación con la Unidad de Gestión del Conocimiento. f) Colaborar en la preparación de la logística para llevar a cabo los eventos de acciones formativas y/o capacitación. g) Colaborar en la apertura y cierre de los eventos. h) Redactar y facilitar material metodológico de apoyo para las capacitaciones (dinámicas, trabajo de grupos, canciones, listados, información de la Institución). 2) Desarrollar alianzas estratégicas y coordinación institucional para la ejecución del trabajo cuando sea requerido. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.112,500.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de L.22,500.00, a la entrega de Informe de avances de productos, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe de avances en fecha 20 de cada mes, de Julio a octubre y presentación del informe final de los productos el 20 de Noviembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos de **Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas - Objeto 24710 DICTA**. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de décimo tercer y décimo cuarto mes, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe de productos deberá ser aprobado por la Jefatura de la Unidad de Capacitación previa presentación a la Dirección Ejecutiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a **L.500.00** por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del



mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 30 de Noviembre de 2019.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que**

ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5. Mantener la debida confidencialidad**



G.C.



sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

DANÍA CAROLINA ESTRADA SIERRA
Consultor



H. Estrada



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **ARTURO VARELA OCON**, mayor de edad, Hondureño, Médico en Microbiología Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-17011, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **JEFE DEL LABORATORIO PROYECTO MEJORAMIENTO AGRICOLA SOSTENIBLE (MAS)**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME MENSUAL, conteniendo la información de las siguientes actividades realizadas en cada mes:** 1) Planear, dirigir, coordinar y supervisar los convenios, programas y/o proyectos que se tienen asignados al LFSC. 2) Diseño, elaboración y emisión de documentos. 3) Administrar documentos clasificados y apoyo especializado utilizando sistemas de cómputo. 4) Elaborar las normas técnicas y procedimientos específicos a todo nivel, para el funcionamiento del laboratorio. 5) Proponer a los niveles superiores las políticas, planes y programas del laboratorio a ejecutar. 6) Controlar la gestión de proyectos e investigaciones, como tesis o prácticas profesionales dentro del LFSC. 7) Coordinar y evaluar los procesos de producción del inoculante y recomendar cambios y/o ajustes necesarios para lograr el buen funcionamiento del laboratorio. 8) Atender las relaciones del laboratorio con organismos nacionales e internacionales como DICTA, SAG, TechnoServe, MSU, KoLFACI, etc. 9) Asistir y participar en congresos, seminarios y talleres con organismos internacionales y nacionales. 10) Informar al Director de la DICTA sobre las actividades cumplidas dentro del laboratorio por medio de informes mensuales y trimestrales. 11) Asistir a reuniones con superiores y jefes para emitir criterios e informar de las actividades del LFSC. 12) Las actividades a realizar dentro del LFSC tendrán que ser entregadas la semana anterior al Jefe de Programa de Transferencia. 13) Dirigir la capacitación técnica del personal del laboratorio. 14) Asesorar a observadores y becados de organismos internacionales, cuando así se lo asignen autoridades superiores. 15) Asistir a reuniones técnicas con funcionarios de la SAG-DICTA. 16) Velar porque se cumplan las políticas emitidas por los niveles superiores. 17) Reunirse con personal administrativo y del laboratorio a su cargo, con el fin de coordinar actividades y mejorar los métodos de trabajo. 18) Representar al LFSC en organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. 19) Velar para que los materiales y equipo del laboratorio se encuentren en condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones. 20) Participar en programas relacionados a Biofertilizantes, controladores biológicos, análisis de suelos y otros similares a nivel nacional. 21) Seleccionar grupos focales entre los clientes del LFSC para realizar investigaciones o capacitaciones en pro al desarrollo del país. 22) Supervisar y dirigir personal profesional y auxiliar del LFSC: a) Dar seguimiento al personal de producción de inoculante encargado de mantener el inventario actualizado de reactivos, materiales y equipos en existencia, de la documentación de inoculante que se produce dentro del LFSC y del llenado de los registros del laboratorio como: registro de



temperaturas, preparación de medios de cultivo, etc. b) Dar seguimiento al personal auxiliar administrativo en la elaboración de informes, en el control de producción, distribución y venta del inoculante, y entre otras actividades realizadas a su cargo. c) Llevar el registro de producción, distribución y venta del inoculante. 23) Colaborar en la escogencia del personal del laboratorio. 24) Colaborar en la selección de personal de laboratorio. 25) Elaborar el presupuesto anual y POA del LFSC. 26) Realizar programas de investigación individuales y colectivos con organismos internacionales y/o nacionales. 27) Coordinar e instruir la ejecución de medidas correctivas en el departamento de producción a fin de que se cumplan todas las normas y procedimientos establecidos específicamente para el desarrollo de su función. 28) Elaborar material de capacitación dirigido a pequeños agricultores y estudiantes en temas relacionados a la microbiología del suelo, el proceso de formación del suelo, uso de biofertilizantes en la agricultura moderna, entre otros que asignen las autoridades superiores al puesto. 29) Impartir cursos de refrescamiento teórico al personal. 30) Atender y resolver consultas verbales y escritas que le presenten sus superiores, con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo. 31) Evaluar programas, actualizar conocimientos, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones que ayuden al desarrollo del LFSC. 31) Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.180,800.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pagos mensuales de L.22,600.00, a la entrega del Informe Mensual (Informe original, copia en físico y digital), detallando el avance de actividades de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe el 25 de cada mes de Enero - Agosto de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos del **Sub-Contrato Universidad Estatal de Michigan MSU - DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura del Programa de Transferencia previa presentación a la Dirección Ejecutiva; incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y USO DE VEHÍCULO;** El Proyecto le asignará al consultor para que este pueda cumplir sus actividades, vehículo, combustible, gastos de alimentación y hospedaje. El consultor deberá liquidar los gastos de alimentación, hospedaje y combustible serán reconocidos contra factura y de acuerdo a la planificación mensual. El vehículo asignado es propiedad de DICTA y su uso estará sujeto a las reglas que la Institución consigne al consultor. El vehículo asignado es propiedad de DICTA y su uso es exclusivamente para desarrollar las actividades laborales y solo en días y horas hábiles. El vehículo será entregado con registro de kilometraje y memorando de entrega. El vehículo será monitoreado con GPS y cualquier percance que dañe el mismo es responsabilidad del consultor. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **02 de Enero al 31 de Agosto de 2019**. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA:**

RESCISION POR CONTROVERSIA: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente.



domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores**



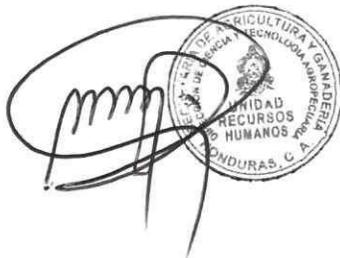
Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.



G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

ARTURO VARELA OCON
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **ELVIN MAURICIO ZUNIGA BORJAS**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0801-1963-00841, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO, PROGRAMA DE SEMILLA**, el que deberá presentar los siguientes productos: **INFORME-** 1) Llevar control de recepción de materia prima a la Planta de Semillas. 2) Implementar y asegurar los procesos para mantener el control de calidad de la semilla. 3) Implementar controles para que el personal de la Planta cumpla con las normas de protección personal (APP). 4) Supervisar y asegurar el control interno de calidad de todos los lotes y categorías de semilla en la Planta. 5) Realizar informes actualizados sobre los cuadros de procesamiento y pasar la información al administrador del Programa. 6) Supervisar los controles de plagas en las cámaras de almacenamiento y en el perímetro de la Planta de Semillas. 7) Supervisar la calidad física, fisiológica y sanitaria de la semilla en la Planta. 8) Presentar informe técnico de cada lote procesado. 9) Mantener en pleno funcionamiento el equipo utilizado para el acondicionamiento de semillas. 10) Realizar propuesta de trabajos de investigación a realizar en los predios de la Planta o en campo. 11) Realizar un cronograma de actividades a desarrollar para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 según los productos establecidos. 12) Mantener la disciplina y el orden en la Planta de Semillas. 13) Elaborar un Manual de Riesgos del Proceso de Producción de Semillas, en el área de acondicionamiento. 14) Realizar informes de todas las actividades que se realicen en la Planta. 15) Realizar al menos 2 visitas técnicas a los lotes de producción de semillas de Estaciones Experimentales. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00, por concepto de: Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe de avances de productos realizados, debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Julio a noviembre y presentado su informe final de productos el 20 de Diciembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 16 Producción de Semilla Vegetal, Servicios de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad - Objeto - 24200 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCCIONES:** El Informe de productos deberá ser aprobado por la Jefatura del Programa de Semilla previa presentación a la Dirección Ejecutiva, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida para



lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el**



suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.



G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA


ELVIN MAURICIO ZUNIGA BORJAS
Consultor





SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1976-02157, con domicilio en Choluteca, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL PLAYITAS - COMAYAGUA**, , el que deberá presentar el informe siguiente: **INFORME JULIO-** 1) Reporte de seguimiento y manejo de 15 Mz. de Arroz Semilla categoría certificada DICTA-Comayagua. 2) Reporte de seguimiento de 2Mz. de Sorgo variedades DICTA 10, DICTA 29 y Sureño II, Categoría Registra. 3) Reporte de seguimiento de 4Mz. de maíz B02 y B03, semilla categoría registrada. 4) Reporte de trasplante de 4.16Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS. 5) Reporte sobre el mantenimiento de la estación en lo a infraestructura se refiere como canales de riego y limpieza de bordas, calles e instalaciones limpia de bocatoma de los reservorios. 6) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona. **INFORME AGOSTO-** 1) Reporte de seguimiento y manejo de 15 Mz. de arroz, semilla categoría certificada DICTA Comayagua. 2) Reporte de seguimiento de 2 Mz. de sorgo variedades DICTA 10, DICTA 29 y Sureño II, categoría registrada. 3) Reporte de seguimiento de 4 Mz. de Maíz B02 y B03, semilla categoría registrada. 4) Reporte de seguimiento y manejo de 4.16 Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS. 5) Elaboración de un plan de inversión de 10 Mzs. de arroz semilla categoría registrada. 6) Elaboración de un plan de inversión de 2 Mzs. de Sorgo Sureño II y DICTA 10. 7) Reporte sobre el mantenimiento de la estación en lo a infraestructura se refiere como canales de riego y limpieza de bordas, calles e instalaciones limpia de bocatoma de los reservorios. 8) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona. **INFORME SEPTIEMBRE-** 1) Reporte de seguimiento agronómico del manejo del cultivo de 15 Mz. de arroz, variedad DICTA-Comayagua, para la producción de semilla categoría certificada. 2) Reporte al seguimiento en el manejo agronómico de 2 Mz. de sorgo Sureño y DICTA 10, categoría registrada. 3) Reporte al seguimiento en el manejo agronómico de 4 Mz. de Maíz B02 y B03, categoría registrada. 4) Reporte de seguimiento en el manejo agronómico de 4.16 Mz. de arroz categoría básica. 5) Reporte de seguimiento de 10 Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, Categoría Registrada. 6) Reporte de seguimiento de siembra de 2 Mzs. de Sorgo Sureño II y DICTA-10, categoría registrada. 7) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental, bordas y calles. 8) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona. **INFORME OCTUBRE-** 1) Reporte de cosecha del cultivo de 15 Mz. de arroz, variedad DICTA-Comayagua, para la producción de semilla


 GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
 DICTA
 HONDURAS


 G.C.
 DIRECCION EJECUTIVA
 DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
 DICTA
 HONDURAS


 Asesor
 JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES
 GOBIERNO DE HONDURAS
 REPUBLICA DE HONDURAS
 SAL. DICTA
 DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
 DICTA
 HONDURAS

categoría certificada. 2) Reporte de cosecha de 2 Mz. de sorgo categoría registrada. 3) Reporte de cosecha de 4 Mz. de Maíz B02 y B03, categoría registrada. 4) Reporte de seguimiento en el manejo agronómico de 4,16 Mz. de arroz categoría básica FL-DICTA-HONDURAS. 5) Reporte de seguimiento de 10 Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, Categoría Registrada. 6) Reporte de seguimiento de 2 Mzs. de Sorgo Sureño II y DICTA-10. 7) Reporte sobre las actividades en el mantenimiento de canales de riego, bordas y entrada de agua de los reservorios de agua, equipo agrícola y otras instalaciones de la Estación Experimental, bordas y calles. 8) Reporte de alianzas establecidas entre la estación experimental y otras entidades públicas, privadas de la zona. **INFORME NOVIEMBRE-** 1) Cosecha y llenado de sacos y envío hacia la planta de semillas 15 Mzs. de arroz variedad DICTA-Comayagua. 2) Cosecha, aporreo y secado de 2 Mz. de Sorgo Categoría Registrada y envío hacia la Planta de Semillas. 3) Reporte de cosecha de 4 Mz. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, categoría básica. 4) Reporte de seguimiento de 4 Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, categoría básica. 5) Reporte de seguimiento de 10 Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, categoría registrada. 6) Reporte de seguimiento de 2 Mzs. de Sorgo Sureño II y DICTA-10. **INFORME DICIEMBRE-** 1) Elaboración de informe técnico financiero del cultivo de 15 Mz. de arroz variedad DICTA-Comayagua, para la producción de semilla categoría certificada. 2) Elaboración de informe técnico financiero de 2 Mz. de Sorgo categoría registrada. 3) Reporte de cosecha de 4 Mz. de maíz B02 y B03, categoría registrada, y elaboración de informe técnico financiero. 4) Reporte de seguimiento de 4.16 Mz. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, categoría básica. 5) Reporte de seguimiento de 10 Mzs. de arroz FL-DICTA-HONDURAS, categoría registrada. 6) Reporte de seguimiento de 2 Mzs. de Sorgo Sureño II y DICTA-10. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 180,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.30,000.00, a la entrega del Informe que corresponda a cada mes, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Julio a Diciembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 12, Servicios **de Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad - Objeto - 24200 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Departamental previa presentación a la Jefatura del Programa de Semilla, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Coordinación Regional, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo



NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento de las actividades indicadas en el Contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que**



G.C.



podrían deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.” **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.



G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

JOSE HUMBERTO ZUNIGA FLORES
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

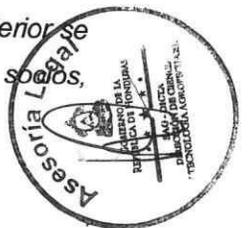
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **ELDER REINALDO ARGEÑAL GUDIEL**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1974-00061, con domicilio en Danlí – El Paraíso, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **SUPERVISOR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AGRICOLA SOSTENIBLE (MAS)**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME MENSUAL, conteniendo la información de las siguientes actividades:** 1) Seguimiento a las actividades de campo con los grupos e individuos productores de semilla. 2) Elaboración de reportes y participación en actividades de entrenamiento con técnicos de TNS. 3) Reporte de otras actividades asignadas por su jefe inmediato. 4) Presentar conclusiones y recomendaciones. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 268,800.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pagos mensuales de L.33,600.00, a la entrega del Informe Mensual (Informe original, copia en físico y digital), detallando el avance de actividades de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe el 25 de cada mes de Enero - Agosto de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos del **Sub-Contrato Universidad Estatal de Michigan MSU - DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura del Programa de Transferencia previa presentación a la Dirección Ejecutiva; incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: GASTOS DE VIAJE Y USO DE VEHÍCULO;** El Proyecto le asignará al consultor para que este pueda cumplir sus actividades, vehículo, combustible, gastos de alimentación y hospedaje. El consultor deberá presentar la planificación mensual anticipadamente, detallando la necesidad de combustible y gastos de alimentación y hospedaje. Los gastos de alimentación, hospedaje y combustible serán reconocidos contra factura y de acuerdo a la planificación mensual. El vehículo asignado es propiedad de DICTA y su uso es exclusivamente para desarrollar las actividades laborales y solo en días y horas hábiles. El vehículo será entregado con registro de kilometraje y memorando de entrega. El vehículo será monitoreado con

G.C.



cualquier percance que dañe el mismo es responsabilidad del consultor. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de Enero al 31 de Agosto de 2019. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios,**



asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMÓN CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

E. Argeñal

ELDER REINALDO ARGEÑAL GUDIEL
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
 DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **HECTOR RAMON TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1327-1993-00070, con domicilio en Ocotepeque, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PROYECTO AGUACATE**, el que deberá de obtener los productos siguientes: **INFORME JULIO-** 1.- Reporte sobre el establecimiento e implementación de 3 Mz., de aguacate. 2.- Informe sobre identificación y selección de 5 Mz. de suelos, aptos para establecer nuevas plantaciones de aguacate. 3) Reporte sobre el desarrollo de una capacitación o día de campo a productores del departamento de Ocotepeque. 4) Informe sobre visita de asistencia técnica a 10 productores de aguacate con parcelas establecidas en el departamento. 5.- Presentar informe sobre fortalecimiento las ASPAH, existentes en el departamento y una organización productores independientes. 6.- Actualizados de cuadros estadísticos de productores. 7.- Reporte de actividades en establecimiento de vivero de la Estación Ramón Villeda Morales, Ocotepeque. **INFORME AGOSTO-** 1.- Reporte sobre el establecimiento e implementación de 32 Mz., de aguacate. 2.- Informe sobre identificación y selección de 10 Mz. de suelos, aptos para establecer nuevas plantaciones de aguacate. 3) Reporte sobre el desarrollo de una capacitación o día de campo a productores del departamento de Ocotepeque. 4) Informe sobre visita de asistencia técnica a 15 productores de aguacate con parcelas establecidas en el departamento. 5.- Presentar informe sobre fortalecimiento las ASPAH, existentes en el departamento y una organización productores independientes. 6.- Reporte sobre enlaces de financiamiento con entes financieros departamentales, en apoyo a productores. 7.- Actualizados de cuadros estadísticos de productores. 8.- Reporte de actividades en establecimiento de vivero de la Estación Ramón Villeda Morales, Ocotepeque. 9.- Reporte sobre enlaces de mercado para comercialización de aguacate. **INFORME SEPTIEMBRE-** Reporte sobre el establecimiento e implementación de 5 Mz., de aguacate. 2.- Informe sobre identificación y selección de 10 Mz. de suelos, aptos para establecer nuevas plantaciones de aguacate. 3) Reporte sobre el desarrollo de una capacitación o día de campo a productores del departamento de Ocotepeque. 4) Informe sobre visita de asistencia técnica a 20 productores de aguacate con parcelas establecidas en el departamento. 5.- Presentar informe sobre fortalecimiento las ASPAH, existentes en el departamento y una organización productores independientes. 6.- Reporte sobre enlaces de financiamiento con entes financieros departamentales, en apoyo a productores. 7.- Actualizados de cuadros estadísticos de productores. 8.- Reporte de actividades en establecimiento de vivero de la Estación Ramón Villeda Morales, Ocotepeque. 9.- Reporte sobre enlaces de mercado para comercialización de aguacate. **INFORME OCTUBRE-** Reporte sobre el establecimiento e implementación de 5 Mz., de aguacate. 2.- Informe sobre identificación y selección de 10 Mz. de suelos, aptos para establecer nuevas plantaciones de aguacate.



[Handwritten signature]



plantaciones de aguacate. 3) Reporte sobre el desarrollo de una capacitación o día de campo a productores del departamento de Ocotepeque. 4) Informe sobre visita de asistencia técnica a 20 productores de aguacate con parcelas establecidas en el departamento. 5.- Presentar informe sobre fortalecimiento las ASPAH, existentes en el departamento y una organización productores independientes. 6.- Reporte sobre enlaces de financiamiento con entes financieros departamentales, en apoyo a productores. 7.- Actualizados de cuadros estadísticos de productores. 8.- Reporte de actividades en establecimiento de vivero de la Estación Ramón Villeda Morales, Ocotepeque. 9.- Reporte sobre enlaces de mercado para comercialización de aguacate. **INFORME NOVIEMBRE-** Reporte sobre el establecimiento e implementación de 5 Mz., de aguacate. 2.- Informe sobre identificación y selección de 10 Mz. de suelos, aptos para establecer nuevas plantaciones de aguacate. 3) Reporte sobre el desarrollo de una capacitación o día de campo a productores del departamento de Ocotepeque. 4) Informe sobre visita de asistencia técnica a 20 productores de aguacate con parcelas establecidas en el departamento. 5.- Presentar informe sobre fortalecimiento las ASPAH, existentes en el departamento y una organización productores independientes. 6.- Reporte sobre enlaces de financiamiento con entes financieros departamentales, en apoyo a productores. 7.- Actualizados de cuadros estadísticos de productores. 8.- Reporte de actividades en establecimiento de vivero de la Estación Ramón Villeda Morales, Ocotepeque. 9.- Reporte sobre enlaces de mercado para comercialización de aguacate. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,000.00) por concepto de: Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.18,000.00, a la entrega del informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Julio a Noviembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos Programa 16 Producción de Semilla Vegetal, Servicios de Capacitación, Objeto - 24500 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la coordinación departamental, previa presentación al Programa de Transferencia de Tecnología, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 30 de Noviembre de 2019.** **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del



Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan.



[Handwritten signature]



según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.



G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

HECTOR RAMON TORRES RODRIGUEZ
Consultor



[Handwritten signature]



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1960-00584, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR PARA COORDINACION PLAN NACIONAL DE AGUACATE**, el que deberá obtener los productos siguientes: **PRODUCTO MES DE JULIO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional, el cual deberá de incluir la evaluación mensual de metas de los 6 técnicos que están interviniendo en los siguiente Departamentos: Santa Bárbara, Copan, Ocotepeque, Olancho, Intibucá y La Paz. **PRODUCTOS MES DE AGOSTO:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional, el cual deberá de incluir la evaluación mensual de metas de los 6 técnicos que están interviniendo en los siguiente Departamentos: Santa Bárbara, Copan, Ocotepeque, Olancho, Intibucá y La Paz. 2) Presentar 1 Informe de avances sobre la coordinación con PRONAGRO en la ejecución del Proyecto Facilitación Técnica de La Cadena de Aguacate y Proyecto Aguacate. 3) Presentar 1 informe estadístico consolidado de áreas y productores de aguacate georreferenciados. 4) Realizar informe de asistencia técnica de 11 viveros del sector privado tendidos. **PRODUCTOS MES DE SEPTIEMBRE:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional, el cual deberá de incluir la evaluación mensual de metas de los 6 técnicos que están interviniendo en los siguiente Departamentos: Santa Bárbara, Copan, Ocotepeque, Olancho, Intibucá y La Paz. 2) Presentar 1 informe sobre avances y fortalecimiento de ASPAH 3) Presentar 1 Informe sobre avances y fortalecimiento de La Cadena de Aguacate **PRODUCTO MES DE OCTUBRE:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional, el cual deberá de incluir la evaluación mensual de metas de los 6 técnicos que están interviniendo en los siguiente Departamentos: Santa Bárbara, Copan, Ocotepeque, Olancho, Intibucá y La Paz. 2) Presentar 1 Informe de avances sobre la coordinación con PRONAGRO en la ejecución del Proyecto Facilitación Técnica de La Cadena de Aguacate y Proyecto Aguacate. 3) Presentar informe estadístico consolidado de áreas y productores de aguacate georreferenciados. 4) Realizar informe de asistencia técnica de 11 viveros del sector privado tendidos **PRODUCTO MES DE NOVIEMBRE:** 1) Presentación de 1 informe recopilando información mensual de la ejecución y avances en el plan nacional de aguacate a nivel nacional, el cual deberá de incluir la evaluación mensual de metas de los 6 técnicos que están interviniendo en los siguiente Departamentos: Santa Bárbara, Copan, Ocotepeque, Olancho, Intibucá y La Paz. 2) Presentar 1 informe sobre avances y fortalecimiento de ASPAH 3) Presentar 1 Informe sobre avances y fortalecimiento de La



JRS

Cadena de Aguacate. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00) por concepto de Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.40,000.00, a la entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, de Julio a Noviembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos Programa Producción de Semilla Vegetal, Servicios de **Capacitación, Objeto - 24500 DICTA**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** En relación a que el material sobre el cual el consultor desarrollara sus informes se encuentran en las oficinas de la DICTA, puede ocupar un espacio y equipo de la Institución, en el horario normal de labores de la misma. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades de la Dirección Ejecutiva, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Julio al 30 de Noviembre de 2019.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **TRECEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales



[Handwritten signature]

G.C.



[Handwritten signature]

como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CATORCEAVA**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.

Joa

G. Cerritos



Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

Jose Antonio Romero Santos

JOSE ANTONIO ROMERO SANTOS
Consultor

M...



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **BESNER IVAN MENDEZ GARCIA**, mayor de edad, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No.0601-1982-01394, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR TECNICO PROMOTOR EN CAJAS RURALES**, el que deberá de obtener el producto siguiente: **INFORME JULIO-** 1) Realizar trabajo con una 1 caja de proceso, vinculado los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar trabajo de Legalización y seguimiento de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 3) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 4) Realizar cuatro capacitaciones con las cajas que se está trabajando. 5) Elaborar el plan de trabajo de una caja rural. 6) Realizar una capacitación en temas innovadores. **INFORME AGOSTO-** 1) Realizar trabajo con una 1 caja de proceso, vinculando los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar trabajo de Legalización y seguimiento de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 3) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 4) Realizar dos capacitaciones con las cajas que se está trabajando. 5) Realizar una capacitación en temas innovadores. 6) Elaboración de un plan de trabajo con enfoque estratégico de una caja rural legalizada, de seguimiento o seguimiento esporádico. **INFORME SEPTIEMBRE-** 1) Realizar trabajo con una 1 caja rural de proceso, vinculando los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 3) Realizar una capacitación con las cajas que se está trabajando. 4) Realizar tres capacitaciones en temas innovadores. 5) Identificación de tres emprendedurismo dentro de las cajas rurales. 6) Elaboración de un plan de trabajo con enfoque estratégico de una caja rural legalizada, de seguimiento o seguimiento esporádico. **INFORME OCTUBRE-** 1) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar dos capacitaciones con las cajas que se está trabajando. 3) Realizar dos capacitaciones en temas innovadores (género, emprendedurismo, etc.). **INFORME NOVIEMBRE-** 1) Realizar una capacitación con las cajas que se está trabajando. 2) Identificación de tres emprendedurismo dentro de las cajas rurales. 3) Realizar dos capacitaciones en temas innovadores (género, emprendedurismo, etc.). **SEGUNDA:** a) "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. b) El Consultor no podrá realizar trámites como afiliación o solicitar créditos con las cajas que este organizando o formando. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00) por concepto de: Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.18,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, Julio a Noviembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos del Programa de Transferencia, **Servicios de Capacitación - Objeto 24500 DICTA.**



G.C.



pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación departamental Choluteca y Valle, previa presentación a la Jefatura de la Unidad de Cajas Rurales; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental de Choluteca y Valle, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de Julio al 30 de Noviembre de 2019. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento a lo indicado en el Contrato "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información**



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.



G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA

BESNER IVAN MENDEZ GARCIA
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA** y **DOLORES BETULIA LOPEZ OCHOA**, mayor de edad, Hondureña, Soltera, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1976-00816, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR TECNICO PROMOTOR EN CAJAS RURALES**, el que deberá de obtener el producto siguiente: **INFORME JULIO-** 1) Realizar trabajo con una 1 caja de proceso, vinculando los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar trabajo de Legalización y seguimiento de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 3) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 4) Realizar cuatro capacitaciones con las cajas que se está trabajando. 5) Elaborar el plan de trabajo de una caja rural. 6) Realizar una capacitación en temas innovadores. **INFORME AGOSTO-** 1) Realizar trabajo con una 1 caja de proceso, vinculando los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar trabajo de Legalización y seguimiento de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 3) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 4) Realizar dos capacitaciones con las cajas que se está trabajando. 5) Realizar una capacitación en temas innovadores. 6) Elaboración de un plan de trabajo con enfoque estratégico de una caja rural legalizada, de seguimiento o seguimiento esporádico. **INFORME SEPTIEMBRE-** 1) Realizar trabajo con una 1 caja rural de proceso, vinculando los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 3) Realizar una capacitación con las cajas que se está trabajando. 4) Realizar tres capacitaciones en temas innovadores. 5) Identificación de tres emprendedurismo dentro de las cajas rurales. 6) Elaboración de un plan de trabajo con enfoque estratégico de una caja rural legalizada, de seguimiento o seguimiento esporádico. **INFORME OCTUBRE-** 1) Realizar trabajo de actualización de una caja rural, vinculada con los productos agrícolas que ofrece la SAG-DICTA. 2) Realizar dos capacitaciones con las cajas que se está trabajando. 3) Realizar dos capacitaciones en temas innovadores (género, emprendedurismo, etc.). **INFORME NOVIEMBRE-** 1) Realizar una capacitación con las cajas que se está trabajando. 2) Identificación de tres emprendedurismo dentro de las cajas rurales. 3) Realizar dos capacitaciones en temas innovadores (género, emprendedurismo, etc.). **SEGUNDA:** a) "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. b) El Consultor no podrá realizar trámites como afiliación o solicitar créditos con las cajas que este organizando o formando. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.18,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 20 de cada mes, Julio a Noviembre de 2019. El total del gasto será cubierto con fondos del Programa de Transferencia, **Servicios de Capacitación - Objeto 24500 DICTA**. Los pagos se



harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación departamental de Olancho previa presentación a la Jefatura de la Unidad de Cajas Rurales; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en la Coordinación Departamental de Olancho, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 01 de Julio al 30 de Noviembre de 2019. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo, sin embargo cuando por la naturaleza de la actividad que realice el consultor, requiera permanecer en las instalaciones de la DICTA, deberá hacerlo en el horario normal de labores vigente. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento a lo indicado en el Contrato "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para**



G.C.



efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMÓN CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo de DICTA



DOLORES BETULIA LOPEZ OCHOA
Consultor

